PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE "EJECUCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO EN BARRIO GORBEA" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Objeto del contrato

El objeto del presente Pliego es definir las Prescripciones Técnicas Particulares que, junto con las Condiciones Generales para la Contratación, el Reglamento General de Contratación y demás disposiciones aplicables, regirán en la contratación de las obras de **"EJECUCIÓN DE NUEVO APARCAMIENTO EN BARRIO GORBEA"**.

El contrato será único para la totalidad de la actuación y serán rechazadas las proposiciones que se refieran únicamente a la realización de una parte del mismo.

2. Descripción de las obras:

Las labores a desarrollar con el presente contrato consisten en:

1.- El desmantelamiento de la cubierta metálica existente.

2.- La demolición de las gradas y el vestuario.

3.- La eliminación del cierre de la cancha hasta cota cero.

4.- La ejecución de una rampa de acceso al nuevo aparcamiento desde la zona alta, incluyendo la ejecución de los muros de hormigón armado necesarios para sostenerla.

5.- Fresado y el posterior asfaltado de la actual cancha para la implantación del nuevo aparcamiento.

6.- Pintado de todos los elementos necesarios para ordenar el tráfico tanto rodado como peatonal consistente en pasos de cebra, isletas, carriles de circulación y demás señalética horizontal.

7.- Instalación de las señales verticales necesarias.

8.- Instalación de nuevas farolas que doten al ámbito de la iluminación necesaria.

Todos los trabajos a realizar están descritos en las partidas de obra del Presupuesto del Proyecto de obra y en la Memoria del Proyecto de Ejecución.

3. Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución de los trabajos será de **3 meses** a partir de la firma del Acta de Replanteo y la previsión es su ejecución entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2026.

4. Control de calidad y normativa de aplicación

Todos los productos empleados deberán estar en disposición del marcado CE cuando así lo disponga la normativa vigente.

5. Seguridad y salud

El adjudicatario deberá estar al orden del día en materia de seguridad y salud, así mismo, deberá disponer de un delegado en materia de prevención laboral.

Será de obligado cumplimiento la observancia de las medidas de seguridad y protección necesarias.

La responsabilidad del incumplimiento del Plan de Seguridad corresponderá al adjudicatario, y el incumplimiento de las mismas podrá ser objeto de sanción por parte del Ayuntamiento de Ortuella

El adjudicatario, ante cualquier trabajo, deberá delimitar el recinto donde se desarrollen los mismos, cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

Será responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

6. Medidas de protección medioambiental

La titularidad de los residuos será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la ejecución de la obra, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

Los licitadores mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos

que se originan como consecuencia de la intervención objeto de este contrato.

El Ayuntamiento de Ortuella podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

7. Garantía

El adjudicatario garantizará al menos por período de un año las obras realizadas, contado a partir de la firma del Acta de Recepción, a los efectos previstos en la Ley 9/2017 LCSP.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a reparar y mantener las obras que se deterioren por un uso normal de las mismas.
Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

8. Obligaciones contractuales

El adjudicatario o su representante delegado, será en todos los casos el único responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento, respecto de todas las obligaciones emanadas del presente pliego y refrendadas por el contrato de adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a cumplir además de las puntualizaciones que se recogen en este pliego, en el proyecto de ejecución, cualquier otra disposición legal vigente o que lo sea en el tiempo de duración del contrato y que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato, accidente laboral, seguro laboral, seguridad e higiene en el trabajo y antecedentes o consecuentes de carácter social.

El adjudicatario será responsable de la calidad de la obra realizada, de la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes efectuados en las reparaciones, modificaciones, mejoras, re-emplazamientos y suministros que efectúe mientras esté en vigor el presente pliego, así como el cumplimiento de todo lo establecido en las Ordenanzas Municipales que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio y de todos los accidentes o daños causados por las instalaciones, por las operaciones, el personal y medios utilizados en el desempeño de dichas labores tiene encomendados, en razón del cumplimiento del contrato.

8.1. Responsabilidad respecto de elementos y equipos.

En los casos de averías o daños por causas de fuerza mayor (incendios, catástrofes,

socavones etc.), el adjudicatario informará de inmediato al Ayuntamiento, que evaluará las proposiciones y el análisis que del caso presente el adjudicatario.

Si los daños o roturas fueran ocasionados por terceros, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de esta circunstancia, proponiendo igualmente los trabajos de reparación y puesta a punto que procedan.

Si se produjeran sustracciones en los equipos y materiales de las instalaciones municipales, el adjudicatario dará cuenta de ello inmediatamente al Ayuntamiento, proporcionando los datos exactos de lo sustraído.

8.2. Responsabilidad respecto a accidentes o daños.

El adjudicatario será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por la ejecución de la obra, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al propio Municipio.

El adjudicatario responderá así mismo de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causar o padecer sus operarios, como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la ejecución de las obras.

La responsabilidad asumida, lo es referida tanto a personas como a edificios y / o instalaciones.

9. Ejecución del contrato

9.1. Actuaciones previas al inicio de las obras

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD:

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado por el contratista con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

El Plan de Seguridad y Salud lo aprobará el Ayuntamiento previo informe técnico del coordinador de seguridad y salud, que deberá ser técnico distinto del redactor del Plan.

El técnico coordinador de Seguridad y Salud será nombrado y contratado por el Ayuntamiento.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio/ Estudio Básico de Seguridad e Salud afectado de la baja

de adjudicación, en su caso.

Dentro del Plan de Seguridad se incluirán los medios técnicos necesarios para establecer la señalización de obras y medidas de seguridad, disponiendo de personal cualificado al respecto. Los gastos derivados de este concepto, se considera que están incluidos en el Proyecto.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio/ Estudio Básico de Seguridad y Salud, o por las disposiciones vigentes sobre la materia, habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

El Contratista comunicará por escrito a la Dirección de Obra la apertura del Centro de Trabajo, de acuerdo con los requisitos legales establecidos.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

9.2. Iniciación de las Obras.

COMPROBACION DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

Previamente al comienzo de las obras, se comprobará por el Contratista, en presencia del Director de Obra, el replanteo existente de las obras a realizar levantándose el Acta de Comprobación de Replanteo.

El Contratista iniciará las obras el día posterior a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, contando dicha fecha como inicio efectivo de las obras a efectos del plazo total de obra.

PROGRAMA DE TRABAJO.

La Dirección de Obra, si así lo estima oportuno, podrá exigir al contratista la presentación de un programa de trabajo, en el que se especificarán los plazos parciales de ejecución de las distintas obras, compatibles con el plazo total de ejecución, que deberá justificar para la aprobación del mismo por el Director de Obra.

La aceptación del programa y de la relación de equipo y maquinaria no exime al Contratista de las responsabilidades, en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales convenidos.

9.3. Desarrollo y Control de las Obras

INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Incumbe a la Administración ejercer de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad y Salud el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales, etc., por lo que, con independencia de que haya un EBSS o ESS, y sea exigible el Plan correspondiente, se vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública

o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

MATERIALES Y MAQUINARIA

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dichos productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

INSTALACIONES PROVISIONALES, OBRAS ACCESORIAS, SEÑALIZACION, VALLADOS, …

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

9.4. Finalización de las obras

RECEPCION DE LAS OBRAS

Una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, el contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, así como los certificados de calidad de los materiales empleados.

Con el acta de recepción, la administración podrá exigir al adjudicatario un informe sobre el "Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada" que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

10. Abono de la obra ejecutada

10.1. Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 130 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

10.2. Abonos de las unidades de obra

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tenidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

10.3. Abono de las unidades de seguridad e higiene

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que, al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

11. Liquidación de las Obras

Dentro del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

En base a lo estipulado en el presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas, completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

12. Gastos derivados de las obligaciones del contrato

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

13. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.